

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO (28°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: PAMELA RIVERA VEGA
DEMANDADO: BANCO BBVA Y OTROS
LLAMADA EN GTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO: 11001-40-03-028-2024-00677-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO
DEL 01 DE JULIO DE 2025**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme se encuentra acreditado ante el plenario, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto proferido el 01 de julio de 2025, notificado en estado No. 040 del 02 de julio del mismo año, por medio del cual el despacho manifestó que mi representada guardó silencio frente al auto que admitió la reforma de la demanda, lo anterior de acuerdo a los fundamentos de hecho y jurídicos que esgrimo en el presente escrito:

**I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE
REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 01 DE
JULIO DE 2025.**

Tal como lo establece el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra todos los autos que dicte el Juez, sin que exista norma en contrario que prohíba el presente el recurso reseñado en contra del Auto mediante el cual el despacho manifestó que mi representada guardó silencio frente al auto que admitió la reforma de la demanda del proceso del asunto.

En igual sentido, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 321 del Código General del Proceso, el recurso de apelación procede contra los autos que dicte el Juez en primera instancia, cuando se rechace la demanda, su reforma o la contestación de cualquiera de estas.

En relación con la oportunidad del término para formular el presente recurso, en la medida que el mencionado Auto fue publicado en el estado electrónico No. 040 del 02 de julio de 2025, nos

encontramos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, establecidos legalmente, y, en consecuencia, en término para recurrir el auto previamente identificado.

Mediante este recurso se solicitará que el Despacho que revoque el numeral tercero del auto del 01 de julio del año en curso, por medio del cual se manifestó que mi representada guardó silencio frente al auto que admitió la reforma de la demanda del proceso del asunto, atendiendo a que mi representada, contestó la reforma de la demanda de manera oportuna conforme se evidencia en la constancia de radicación del 02 de abril del año 2024, contando igualmente con una constancia de recibo del despacho, lo que impide afirmar que la compañía omitió pronunciarse frente al auto que admitió la reforma de la demanda, tal y como se menciona en el auto que se recurre.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

La decisión de tener por no contestada la reforma de la demanda es jurídicamente incorrecta, dado que el escrito de contestación se radicó al correo del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá dentro del término legal y en horario hábil.

Lo primero que debe tenerse en consideración es que, mediante auto del 01 de julio de 2025, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá, resolvió sobre el pronunciamiento de la parte demandada con relación a la reforma de la demanda así:

“1.- Téngase en cuenta que, la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A, dentro del término legal, se pronunció respecto de la reforma de demanda.

2.- Téngase en cuenta que, la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA, dentro del término legal se ratificó en la contestación de la demanda adjunta el 30 de julio de 2024.

3.- Téngase en cuenta que, la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., se notificó a través de la notificación prevista en la Ley 2213 de 2022, del auto que admitió la reforma a la demanda, la cual, dentro del término de traslado guardó silencio.

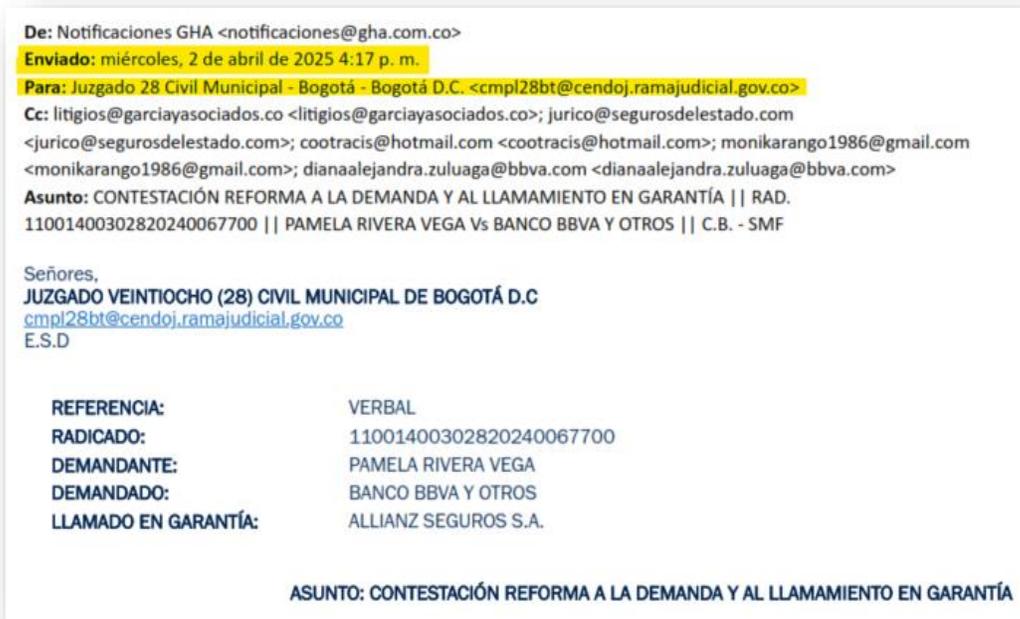
4.- En firme este proveído, retorno el expediente al despacho para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE”

(Énfasis es propio).

Es así que, pese a lo manifestado por el despacho respecto a mi representada, lo cierto es que, la compañía aseguradora no guardó silencio frente al auto con el cual se admitió la reforma de la demanda, y contrario a lo manifestado en el precitado auto, se pronunció de manera oportuna frente al mismo, remitiendo a la dirección electrónica del despacho cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con copia a las partes, el escrito de contestación a la reforma de la demanda y al llamamiento en

garantía, más exactamente el día 02 de abril de 2025 a las 4:17 p.m., tal y como se observa a continuación:



Así mismo, es pertinente indicar que el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá confirmó el recibido de dicho escrito para la misma fecha, tal y como se pone de presente:



En este sentido, y al haberse acreditado que ALLIANZ SEGUROS S.A. se pronunció dentro del término procesal oportuno respecto al auto que admitió la reforma de la demanda del proceso que nos ocupa, remitiendo el escrito de contestación a la reforma de la demanda y el llamamiento en garantía, lo cual fue evidenciado por el despacho para la misma calenda en que fue presentado al emitir una constancia de recibido, es procedente requerir de manera respetuosa al Juzgado

Veintiocho Civil Municipal de Bogotá que reponga el auto emitido el 01 de julio de 2025, notificado en estado electrónico No. 40 del 02 de julio del mismo año y en tal sentido declare que ALLIANZ SEGUROS S.A. se pronunció respecto de la reforma de la demanda dentro del término legal.

PETICIONES

En mérito de lo expuesto, muy respetuosamente solicito al Despacho:

PRIMERO: Solicito al **JUZGADO (28) VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, se sirva **REPONER** el numeral tercero del auto proferido el 01 de julio de 2025 y notificado en estado del 02 de julio de la presente anualidad, por medio cual el despacho manifestó que mi representada guardó silencio frente al auto que admitió la reforma de la demanda, atendiendo a que la compañía sí se pronunció dentro del término legal concedido, presentando el escrito de contestación a la reforma de la demanda y el llamamiento en garantía, mismo que fue recibido por el despacho y sobre el cual emitio acuse de recibido, conforme se ha puesto de presente en este escrito.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, solicito al **JUZGADO (28) VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, tener por contestada la reforma de la demanda en término

TERCERO: Comedidamente, de manera subsidiaria y ante el hipotético y remoto caso que se mantenga en firme el auto del 01 de julio de 2025 de acuerdo a lo establecido en su numeral tercero, solicito se admita el recurso de apelación sustentado en el mismo sentido de este escrito, en los términos de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 321 del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Constancia de radicación del escrito de contestación a la reforma de la demanda y el llamamiento en garantía presentado por ALLIANZ SEGUROS S.A. el 02 de abril de 2025 y su respectiva constancia de recibido.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.



RE: CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || RAD. 11001400302820240067700 || PAMELA RIVERA VEGA Vs BANCO BBVA Y OTROS || C.B. - SMF

Desde Juzgado 28 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 2/04/2025 16:21

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Cordial saludo. Se confirma recibido.

Att.,

KARLA VALERIA DUPUTEL TRIANA

Escribiente

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Micrositio:

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

CARRERA 10 No 14-33 PISO 9

Tel.:601-3532666 Ext.70328

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 2 de abril de 2025 4:17 p. m.

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: litigios@garciayasociados.co <litigios@garciayasociados.co>; jurico@segurosdelestado.com <jurico@segurosdelestado.com>; cootrakis@hotmail.com <cootrakis@hotmail.com>; monikarango1986@gmail.com <monikarango1986@gmail.com>; dianaalejandra.zuluaga@bbva.com <dianaalejandra.zuluaga@bbva.com>

Asunto: CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || RAD. 11001400302820240067700 || PAMELA RIVERA VEGA Vs BANCO BBVA Y OTROS || C.B. - SMF

Señores,

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| REFERENCIA: | VERBAL |
| RADICADO: | 11001400302820240067700 |
| DEMANDANTE: | PAMELA RIVERA VEGA |
| DEMANDADO: | BANCO BBVA Y OTROS |
| LLAMADO EN GARANTÍA: | ALLIANZ SEGUROS S.A. |

ASUNTO: CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento donde se observa el poder general a mi conferido a través de escritura pública No.5107 del 05 de mayo de 2004 otorgada en la Notaría 29 de la ciudad de Bogotá, comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar **CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA** formulada por Pamela Rivera y acto seguido proceder a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por Banco BBVA en contra de Allianz Seguros SA, anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda y llamamiento en garantía.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



**CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || RAD.
11001400302820240067700 || PAMELA RIVERA VEGA Vs BANCO BBVA Y OTROS || C.B. - SMF**

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mié 2/04/2025 16:17

Para cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC litigios@garciayasociados.co <litigios@garciayasociados.co>; jurico@segurosdelestado.com <jurico@segurosdelestado.com>; cootracis@hotmail.com <cootracis@hotmail.com>; monikarango1986@gmail.com <monikarango1986@gmail.com>; dianaalejandra.zuluaga@bbva.com <dianaalejandra.zuluaga@bbva.com>

CCO Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Santiago Mejía Fierro <smejia@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (23 MB)

ANEXOS - PAMELA.pdf; VF. CONTESTACIÓN A LA REFORMA A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA PAMELA BARBOSA_dcbc (1).pdf;

Señores,
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| REFERENCIA: | VERBAL |
| RADICADO: | 11001400302820240067700 |
| DEMANDANTE: | PAMELA RIVERA VEGA |
| DEMANDADO: | BANCO BBVA Y OTROS |
| LLAMADO EN GARANTÍA: | ALLIANZ SEGUROS S.A. |

ASUNTO: CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento donde se observa el poder general a mi conferido a través de escritura pública No.5107 del 05 de mayo de 2004 otorgada en la Notaría 29 de la ciudad de Bogotá, comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar **CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA** formulada por Pamela Rivera y acto seguido proceder a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por Banco BBVA en contra de Allianz Seguros SA, anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda y llamamiento en garantía.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments